



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	21 DE NOVIEMBRE DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA.

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD
A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato. El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.6.1., lo siguiente: <i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i> Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que: <i>“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.(...) En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia”</i> La administración municipal tiene la necesidad de contratar el “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA”, considerando la justificación que se resume en los siguientes términos:

A. Del estado de sujeción, indefensión y vulnerabilidad de la población carcelaria y penitenciaria, incluidas las personas privadas de la libertad ubicados en los Centros de Reclusión Transitoria.

Al respecto, la Corte Constitucional, en distintas Sentencia se ha pronunciado en los términos que siguen:

Sentencia T-151-2016:

“(…) Con el fin de preservar el orden público y los derechos de los habitantes en el territorio nacional, el Estado ejerce su poder punitivo mediante la consagración de conductas punibles, cuya realización da lugar al inicio de investigaciones penales y la sanción de los responsables.

En el ejercicio de este poder punitivo el legislador ha establecido la posibilidad de acudir a medidas privativas de la libertad antes, durante y como consecuencia del proceso penal: la captura en flagrancia, la detención preventiva (intramural o domiciliaria) y las penas privativas de la libertad (prisión y arresto), las cuales conllevan la afectación extraordinaria del derecho fundamental a la libertad personal, y encuentran respaldo constitucional en los artículos 28, 30, 32 y 250 de la Constitución.

Las medidas privativas de la libertad antes de la condena (captura y medidas de aseguramiento) buscan asegurar la comparecencia del sindicado al proceso, la seguridad de la víctima y la sociedad, al igual que evitar que el imputado pueda obstruir el debido ejercicio de la justicia. En este orden, quien ve restringida su libertad sin que pese sobre él una condena y por tanto se le presuma inocente, debe estar en condiciones que no resulten mayormente aflictivas para sus derechos fundamentales, y no constituyan tratos o medidas que le generen sufrimiento, y por el menor tiempo posible; ello por cuanto en este caso la medida se adopta como precaución y no como sanción.”

(…) Tanto si se priva de la libertad en el curso de un proceso, como si se hace como consecuencia de la condena impuesta en el mismo, una vez se ha producido esa restricción a la libertad del sindicado, imputado, enjuiciado o condenado, se establece una relación de sujeción especial de éste respecto del Estado debido a la condición de indefensión en la que se encuentran los reclusos. Esta relación hace surgir unos deberes de respeto y otros de garantía de los derechos fundamentales, en tanto la persona se encuentra en imposibilidad de procurarse de manera individual y autónoma la satisfacción de las necesidades esenciales para su subsistencia en condiciones dignas.” Negrilla y subraya fuera de texto.

Sentencia C-026-16:

“(…) las personas privadas de la libertad, en razón a su estado de reclusión, se encuentran en una condición de indefensión y vulnerabilidad, derivada del hecho de no estar en capacidad de proveerse por sí mismos los medios necesarios para su subsistencia y para el ejercicio mínimo de sus garantías. Por eso, aun cuando el Estado se encuentra habilitado para suspender, limitar y restringir algunos de sus derechos y para ejercer sobre ellos controles especiales de



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

reclusión, correlativamente, también tiene el deber de garantizar que los reclusos reciban un trato digno y respetuoso, acorde con la condición humana, de manera que se les asegure el ejercicio de los derechos que no les han sido suspendidos y parcialmente aquellos que les han sido limitados.”
Negrilla y subraya fuera de texto.

4.5. Bajo tales parámetros, lo ha dicho la Corte, la “relación de especial sujeción” implica que el Estado, al tomar la decisión de privar de la libertad a una persona, “se constituye en garante de todos aquellos derechos que no quedan restringidos por el acto mismo de la privación de libertad; y el recluso, por su parte, queda sujeto a determinadas obligaciones legales y reglamentarias que debe observar”

4.6. Precisamente, a partir del alcance que le ha sido reconocido, la Corte ha identificado como elementos característicos de la “relación de especial sujeción”, los siguientes:

- (i) La subordinación del recluso al Estado que se concreta en el sometimiento a un régimen jurídico especial;
- (ii) El ejercicio de la potestad disciplinaria y administrativa por parte del Estado y la limitación de los derechos fundamentales del recluso de acuerdo con la Constitución y la ley;
- (iii) La obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de los derechos de los internos, de acuerdo con sus limitaciones y restricciones, buscando cumplir el objetivo principal de la pena que es la resocialización;
- (iv) La obligación del Estado de garantizar ciertos derechos que surgen forzosamente de la relación de subordinación, relacionados con las condiciones materiales de existencia de los reclusos, como la alimentación, habitación, servicios públicos y salud; y
- (v) la obligación del Estado de asegurar el principio de eficacia de los derechos fundamentales de los reclusos, a través de conductas positivas.

4.7. De acuerdo con tales características, la Corporación ha sido enfática en sostener que la potestad reconocida al Estado para limitar los derechos de los reclusos no es absoluta ni ilimitada, en la medida en que la privación de la libertad no implica per se la anulación automática de todas las garantías constitucionales de quienes se encuentran en dicha situación, ni permite tampoco fijar limitaciones irrazonables y desproporcionadas sobre aquellos derechos en los que opera la referida atribución. Bajo ese entendido, desde el punto de vista de su ejercicio, la jurisprudencia constitucional ha clasificado los derechos de los reclusos en tres categorías básicas: (i) los que pueden ser suspendidos a causa de la pena impuesta, como ocurre con los derechos a la libertad personal y física y a la libre locomoción, cuya suspensión solo puede extenderse, objetivamente, durante el tiempo que dure vigente la medida de privación de libertad; (ii) aquellos que se restringen dado el vínculo de sujeción que surge entre el recluso y el Estado, tal como sucede con los derechos al trabajo, a la educación, a la familia, a la intimidad personal, los cuales pueden sufrir limitaciones razonables y proporcionales sin que en ningún caso sea posible afectar su núcleo esencial; y (iii) los derechos cuyo ejercicio se mantiene pleno e inmodificable, y que no pueden limitarse ni suspenderse



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

a pesar de que el titular se encuentre privado de libertad, en razón a que tales derechos son inherentes a la naturaleza humana, lo que sucede, precisamente, con los derechos a la vida e integridad personal, a la dignidad, a la igualdad, a la salud y el derecho de petición, entre otros.”

B. De la responsabilidad de las entidades territoriales en la atención y el cuidado de las personas privadas de la libertad ubicadas en los Centros de Reclusión Transitoria.

En materia de medidas privativas de la libertad antes de la condena (captura y medidas de aseguramiento), el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 “Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario” señala que *“Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.”*

El artículo 72 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 51 de la Ley 1709 de 2014 establece que *“El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. (...)”,* centros que acorde con el artículo 11 de la precitada Ley 1709 de 2014 pueden ser *“Cárceles de detención preventiva”*

En efecto, en la precitada Sentencia T-151-2016 la Corte Constitucional señaló que las cárceles de detención preventiva, son **“establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva”** Así mismo refirió que **“Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión.”**(...)” Negrilla y subraya fuera de texto.

Aunado a lo anterior, la Procuraduría Provincial de Girardot – Cundinamarca, en memorando de fecha 29 de diciembre de 2020, solicita a los Alcaldes Municipal de la Jurisdicción, *“incluir los programas, metas, proyectos y recursos necesarios para el sostenimiento en condiciones dignas de las personas privadas de la libertad en los centros de retención ubicados en las estaciones de Policía”.*

C. Del derecho a la alimentación de la población carcelaria y penitenciaria, incluidas las personas privadas de la libertad en los Centros de Reclusión Transitoria.

En Sentencia T-260-19, la Corte Constitucional señaló: *“(...) las autoridades penitenciarias y carcelarias deben cumplir obligaciones negativas y positivas en favor de las personas bajo su custodia. Las primeras comprenden deberes de abstención, es decir, no interferir en el ejercicio de sus derechos. Las segundas, exigen adelantar acciones para el goce efectivo de los mismos, **lo que obedece a la situación de “indefensión o de debilidad manifiesta”** en la que se encuentra la población carcelaria. Entre estas últimas obligaciones se enlista la garantía de alimentación.”* (Negrilla y subraya fuera de texto).



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Gobierno

En cuanto al ejercicio del poder punitivo del Estado en Sentencia T-151-2019, la Corte Constitucional señaló: **“En cumplimiento del deber de garantía que asume el Estado cuando restringe la libertad en ejercicio de su poder punitivo, le corresponde velar por la integridad personal y para ello debe suministrar la alimentación adecuada desde el inicio de la restricción de la libertad hasta que la recobre, ya sea que se encuentre como indiciado a la espera de la legalización de su captura en un centro de detención transitoria, que está en detención preventiva intramural o cumpliendo una condena (...) la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición.”** Ha resaltado además que la privación de alimentos desconoce la dignidad “y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley”. (Negrilla y subraya fuera de texto).

En sentencia T-260-19 citó: “En cuanto al suministro de alimentos, según la Ley 65 de 1993, artículos 67 y 68, (a) puede ser administrado directamente o mediante contratos con particulares; (b) debe cumplir con condiciones de “calidad y cantidad”, de tal manera que “aseguren la suficiente y balanceada nutrición” de los internos; (c) así como con criterios de “higiene y presentación” en la preparación -manipulación y aprovisionamiento, lo cual implica que “(l)os equipos de personas encargadas del mantenimiento de las cocinas de los establecimientos penitenciarios deberán conservarlas limpias y desinfectadas evitando guardar residuos de comida y dándoles un uso correcto a los utensilios”; y (d) las personas privadas de la libertad deben comer en mesas “decentemente dispuestas”, es decir, tienen derecho a contar con espacios adecuados para el consumo de alimentos.”

D. Del caso concreto

En el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, consecuencia de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la Policía Nacional ha realizado operativos que han tenido como resultado, la captura de 24 personas a quienes el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa – Cundinamarca con función de Control de Garantías, ha cobijado con medida de aseguramiento intramuros, por haber sido detenidos en flagrancia, presuntamente, cometiendo delitos.

Estas personas se encuentran reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria, ubicados en las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, por cuanto en la Cárcel que administra el INPEC, ubicada en el Municipio de La Mesa, no son recibidos por contar con sobrepoblación; debiendo la Policía Nacional asumir su custodia hasta tanto sea posible su traslado a una Cárcel del INPEC, surgiendo en consecuencia para el Municipio, el deber de custodia de los internos en detención preventiva intramuros, en condiciones dignas de reclusión.

A su vez, la Dra. Daniel Alejandra Martínez Lozano, en su calidad de Comisaría de Familia (E) de La Mesa, mediante comunicaciones números 3363/2.023 de 10 de octubre de 2023 y 3739/2.023 de 18 de octubre de 2023, cuyos documentos originales forman parte del presente estudio previo, informa que es necesario ejecutar, en la medida en que sea posible, las 124 órdenes de arresto vigentes como medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar de conocimiento de la precitada Comisaría de Familia, argumentando:



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Gobierno

“Estableciendo primeramente que las comisarías de familia en temas de violencia intrafamiliar se rigen bajo la Ley 294 de 1996 Modificada por la Ley 599 de 2000, Modificada por la Ley 2126 de 2021, Modificada por la Ley 2197 de 2022 y con respecto a los procesos administrativos de restablecimiento de los derechos de los menores es aplicable la Ley 1098 de 2006, advertido Las Comisarías de Familia debemos prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según los establecido en la Ley 2126 de 2021, se subraya fuera de texto (...)”

Que a la fecha, se han aumentados los datos numéricos brindados de recepción de denuncias y entre estos, de incumplimientos a la medida de protección, que además, como el Ministerio del Interior señaló, “los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero, poseen potenciales riesgos de alteración del orden público y de convivencia ciudadana” haciéndose necesaria para la suscrita advertir a los integrantes del presente CONSEJO DE SEGURIDAD el gran índice de violencia en el contexto familiar que acontece en nuestro municipio y la URGENCIA y NECESIDAD de dar cabal cumplimiento a la norma, cumpliendo con el arresto de los agresores que ha incumplido la orden de este despacho con nuevos hechos generadores de violencia.”

En consecuencia, corresponde al Municipio de La Mesa – Cundinamarca garantizar que las personas privadas de la libertad cobijadas por la medida de aseguramiento de detención preventiva por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa - Cundinamarca, reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria de las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, satisfagan sus necesidades esenciales de subsistencia en condición digna, quienes no pueden procurarse por sí mismos de manera individual y autónoma, a través de la celebración del objeto denominado “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA”, mediante la suscripción de un Contrato de Suministro, con el fin de garantizar el suministro de la alimentación de las personas privadas de la libertad, quienes se constituyen en población en condición de pobreza y vulnerabilidad, bajo la protección del Estado.

Dicha contratación se encuentra amparada en el presupuesto municipal, con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal número DIS-2022001714 expedido por la Secretaría de Hacienda el 21 de noviembre de 2023.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Con la presente contratación, se benefician las 24 personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramural decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Mesa – Cundinamarca con función de Control de Garantías, reclusas en los Centros de Reclusión Transitoria correspondientes a las Estaciones de Policía de La Mesa, Tena, La Gran Vía y San Antonio, así como las demás personas que deban ser capturadas por la presunta comisión de diferentes delitos en contra del Código Penal, de una parte, y de otra, las personas que deberán ser arrestadas por estar cobijadas con medidas de protección por orden de la Comisaría de Familia.

2. OBJETO CONTRACTUAL



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS A ADQUIRIR

Las especificaciones técnicas del servicio a desarrollar son las siguientes:

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maíz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1
3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL contratista se obliga con el Municipio a cumplir con el “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA”, ejecutando las siguientes obligaciones:

I. Obligaciones Generales:

- Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
- Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Gobierno

- c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- d. Cumplir con las metas del Contrato.
- e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
- h. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- j. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
- l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.
- m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

II. Obligaciones Específicas:

- a. Suministrar las raciones de alimentación a temperatura caliente y de manera oportuna a las personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramuros, ubicadas en los Centros de Reclusión Transitoria a cargo de La Mesa – Cundinamarca, acorde con los requerimientos técnicos señalados en la ficha que soporta el presente proceso de selección.
- b. Suministrar alimentación, sana, fresca y con calidad.
- c. Llevar registro y hacer entrega al Supervisor del contrato de la evidencia física (registro fotográfico, planilla si aplica, y certificaciones) de la entrega de los alimentos a las personas privadas de la libertad, objeto del contrato.
- d. Disponer a su propio costo, del personal y el equipo necesario para el cumplimiento del contrato producto del presente proceso de selección de mínima cuantía.
- e. Constituir oportunamente las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y referidas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
- f. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato.
- g. Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

4. PERSPECTIVA LEGAL O NORMATIVA



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Gobierno

El Municipio de la Mesa pretende contratar el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA"**, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación. Una vez verificado el objeto a contratar y el presupuesto del mismo se establece la necesidad de aplicar modalidad de Selección de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley Anticorrupción; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021-

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora, la fuente de información que refleja este análisis de servicios fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos SERVICIOS.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

Esta clase de servicios es prestado o suministrado por empresas especializadas, las cuales cuentan con personal calificado y certificado y elementos de calidad para la ejecución de este trabajo.



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

B. Análisis de la demanda:

AÑO	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2023	SMC-028-2023: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA	\$32.480.000,00	PAGOS PARCIALES	2 MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CC-002-2022: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	\$374.981.333,33	PAGOS PARCIALES	457 DÍAS CALENDARIO
2021	CONVENIO ASOCIATIVO No. CA-002-2022: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	\$104.615.333,33	PAGOS PARCIALES	137 DÍAS CALENDARIO

C. Análisis de la Oferta

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que la Alcaldía pretende contratar. Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

AÑO	ENTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	PRESUPUESTO OFICIAL	VÍNCULO DE LA INFORMACIÓN
2022	ALCALDÍA DE VIO	CMC-002-2022: SUMINISTRO DE ALIMENTARIAS (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA LAS	\$12,983,400.00	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-12960498&q-recaptcha-response=03AL8dmw9oqMEjKb0DCVC5hLJEA2J17IMoZ0T4emG-Nx4cAVQw_HWlqHlRb6aIP1F1kjbSLzHo_8ujD0wnVp-luf7XnRwxFT-ZTUlfqzXnohVjWKYy69RxYEEDKQJqe46d-MnPJJPKY4UrkjhrV8p8gJAp4WdgMd-ZLbSxKiN_pg8mFHMAg_rVrEjXxX14an1wo770HZrjgw-X_2T38jDogcQXJ61TXAiWm9QC9pLZHSVpds0HRZVpKL7KLq-INyjaWyc6VhwhfOujVYnMHK3NAMu7vJJRu-Xu8i3h1y-6WLz7M4d5F3Hjyz-o1VEpyDRV5TYqBysr6FyLj1cn9ko_Hm-51XnPM93667gg-f9Ev6UuS_5UXT9z5ng0PUvzlVxOwKbOAOejeUKUwM0_0IL5_4VMxZGOHnVvX7C3jkOPE6JPMqM7oB8oJZ--ec9dE0SIM7YEMc4dTlOLMP2EScgratQOr2PEQ2765Qpl1xw-eHv54I3p1gqGKVA0W49ZioGjzE3XPIKRX2LTHe4ORWIXBAFkQjSzXe86_9FgLqzkU0BdjmrYnXc0nDo3Kut9jCELfd_pdDnG



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

		FUERZA S DE SEGURI DAD QUE APOYAN LA SEGURI DAD Y CONVIV ENCIA CIUDAD ANA, ASÍ COMO PARA LAS PERSON AS PRIVAD AS DE LA LIBERTA D PREVEN TIVAME NTE EN EL MUNICIP AL DE VIOTÁ		
2 0 2 2	ALC ALD ÍA EL COL EGI O	MC-052- 2022: SUMINIS TRO DE ALIMENT ACIÓN PARA EL PERSON AL DE LA FUERZA PUBLICA , Y PERSON AL PRIVAD O DE LA LIBERTA D, A CARGO DE LA SECRET ARIA DE GOBIER NO DEL MUNICIP IO DE EL COLEGI O CUNDIN AMARCA	\$26,62 2,000.0 0	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13396702&q-recaptcha-response=03AL8dmw_o_ou5M9b7IPBmICmJhqi_ofOnDhJEZXKaAmSdB3QmDUa6vsPa-ZBa4o8tUSsw4Kez2d1lwCwVQORvWEwrJhM30sC-1UeB3W8Yh8ijvZWtLAhDI-kPmGjJKgKyG0E8EoQbER3ZQVAuvVr9MzCFGxGWR3alpdX4pWX0SAeUPBVeV6kYDPgsFBdiTjHmMxAFuescHBD8hmHGsfjwI0JQ44gvRYk9XdOXPs9uqV0F1ZaJpWyzVhxegm9t_Qo2X_wKTuHKc6_51xqQBjdVK6UePI3NTBlyzpo8gENCmTVOu2-I9DTj-okksEM1idG6E089Ga3Xm_RdIlZPe0Zp3_Qb1GX61i98m3eDWbmM2yvyQ97MQ_AxOuAWhYR8eYWSegSiEDKu-OxdQ6nFZnvJ7iLeKI7zDPpHZkcwHdzM2LG5M0XoDjudDCTG-z_3xYUihfjhGX3hRKs_3wS8-dUq0D5_9QqsN1UwLNU6Qmb6bdK5HDazPkIdNkcru9wI22Y7q2OIsCIYZII9C2s1jJzoTOQbdAwxFIrA7qPPG4iweaNvBQ62kLitnE-WoSqWGTdOzmwlWMao

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
gobierno@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 103
Código Postal 252601





ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

2022	ALC ALD IA DE TEN A	INV- PUB- 030- 2022: SUMINIS TRO DE ALIMENT ACIÓN PARA LAS PERSON AS PRIVAD AS DE LA LIBERTA D POR ORDEN DE LA AUTORI DAD COMPET ENTE EN LA ESTACI ÓN DE POLICÍA QUE PRESTA SEGURI DAD AL MUNICIP IO DE TENAC CUNDIN AMARCA	\$28.00 0.000,0 0	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13003426&q-recaptcha-response=03AL8dmw8gaUliw9E6471kO6Ld1QYnioGBSLjSk-eKBz0AdHlrUMQE8n88lbHyvVKYSm4eo_c-PpKVvf0eqUTTBFOBL6_o1eY2YurMAviv5EgktgasWCsMhsW1Xs17VzMQkEbsMsaZRToxhzuzxQK2r1aNArHdXYyr0whlLcFgawG-T3kccHEtoQZX3vKaYaIEFFE-ZcMBk4Zp2OL0q5OHNlyGYTTB-owv96x7nkb2l1u9kSfcYxw_gPitXqX11NvnZbyCU14xvblJv4-JUikxpIltX3WD2qZcXD0lv2aYgrPG4dfkCoWSHbQ0ErMR0B7W4mdBznZQbGX5FSbiQAHXpbb_cWUZujdmLSYICGIEkMSdyIKUYgpeAp2Y-2lw84izvbSGJPZFMrsSaF4JylAeqbESBDVl9aaxfvTNcu8vRcU6Qz6MpaiMnkcZ2s_potOrz-n5RY6dhpPjVt8XHLir7yDFNuto9QY9tebr0fRrvUMzk4DgIL46JecstjFFVMjISAZNg7xZMlyakPhlfhV_oDPWp5hTR3Hu0Bm7vq4f1z41vrSYOZf3mzlQBeAVT1solRtbaP
------	------------------------------------	--	-------------------------	---

D. Valor estimado para la contratación:

El presupuesto oficial es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.480.000,00)**, en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, acorde con la metodología de SOLICITUD DE COTIZACION A PROVEEDORES DE SERVICIOS LOGISTICOS, para lo cual se solicitaron dos (2) cotizaciones a **precio unitario**, por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, las cuales se anexan al expediente contractual:

COTIZACIÓN	VALOR
1	\$51.000,00
2	\$48.000,00
VALOR PROMEDIO \$49.500,00	



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

COTIZACIÓN 1

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
TOTAL					\$ 51,000.00

COTIZACIÓN 2

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
gobierno@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 103
Código Postal 252601





ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
TOTAL					\$ 48,000.00

PROMEDIO DE LAS DOS COTIZACIONES A PRECIO UNITARIO



ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

DESCRIPCIÓN				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		PROMEDIO	
ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs., bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maíz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas. Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
2	Almuerzo: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
3	Cena: Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o papa o yuca o plátano) 100 grs., bebida de fruta:	Unidad	1	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00

Calle 8 No 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal
La Mesa – Cundinamarca
gobierno@lamesa-cundinamarca.gov.co
Teléfono 8973000 Extensión 103
Código Postal 252601





ALCALDIA DE LA MESA
Secretaría de Gobierno

Jugo de fruta de cosecha (7 onzas). Incluye empaque individual en material desechable, menaje desechable y entrega en sitio.								
TOTAL					\$ 51,000.00		\$ 48,000.00	\$ 49,500.00

Se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. Lugar de ejecución.
2. Costos indirectos: Los que se relacionen con el objeto del contrato.
3. Impuestos como DEPORTE (2.5%), ADULTO MAYOR (4.0%), PROCULTURA (1.5%), RETEICA - MAX (8X1000), RETEFUENTE - MAX (10%), RETEIVA - MAX (15%).
4. Plazo de ejecución
5. Costos indirectos

De conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA"**, se estima en un plazo de ejecución de **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** y un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.480.000,00), A MONTO AGOTABLE.**

6. FIRMA

Funcionario Responsable: Nombre: EDIER TORRES CALDERÓN Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO	
---	--

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	DIANA MIREYA SOLÓRZANO DUARTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisión técnica:	EDIER TORRES CALDERÓN	SECRETARIA DE GOBIERNO	

Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación
Nombre del Archivo Sistematizado: ALIMENTACIÓN PPL 2023 V2 – Análisis de Sector